



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

46 EXPEDIENTE 2020616M: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024 CLUB ATLETISME SAGUNT

Presentada directamente la propuesta por parte del concejal de área de Actividad Física, Salud y Deportes, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto.

Vista la solicitud presentada en fecha 06/11/2024 con número de entrada 58295/2024 a través de la sede electrónica municipal, por la entidad deportiva Club Atletisme Sagunt, cuyo representante es Antonio José Antonino Picó y en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año 2024, destinada a financiar los siguientes proyectos:

- IX Gran Fons de Muntanya y Xiqui Pujada.
- X San Silvestre Ciutat Sagunt.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art.22 LGS).

De acuerdo con la Base 50 de Ejecución del Presupuesto, las subvenciones nominativas son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto General de la Entidad, se derivan de la formalización de contratos, convenios de colaboración y otros pactos entre la Administración Local y otras entidades, y en su caso, se concederá en los términos fijados en el Presupuesto mediante Acuerdo o Decreto del órgano competente o en quien delegue. Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las presentes bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la LGS que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, sus obligaciones, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión, que establecerá las condiciones y los compromisos específicos.

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, en la siguiente aplicación presupuestaria: 440/3410/48617.

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art.13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que según informe emitido en fecha 11/11/2024 por parte del Responsable de la Recaudación municipal, la entidad deportiva no consta en la base de datos del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria (art.14 e) LGS), según Certificado insertado en el expediente electrónico emitido en fecha 08/11/2024.
- Que en relación con el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (art.14 e) LGS), se comprueba que la entidad deportiva es inexistente en la Seguridad Social, en fecha 08/11/2024.
- Que el club cumple con sus obligaciones de actualización registral tanto a nivel del Registro municipal de asociaciones como a nivel Registro de entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Asimismo, se ha comprobado que esta entidad no percibió subvenciones públicas en el ejercicio 2023, como se extrae de la BDNS.
- Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad NO se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del art.3.b) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como dentro del ámbito de aplicación del art.4.1 b) de la Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana dado que en el ejercicio 2023 el beneficiario no percibió subvenciones públicas.

Visto que en fecha 09/11/2024 (RS 50356) se realiza requerimiento de subsanación de la solicitud, al Club Atletisme Sagunt. Requerimiento que es atendido parcialmente en fecha 10/11/2024 (RE 58834), dado que la contestación se realiza a través del certificado de firma digital personal del Presidente de la entidad y no a través del certificado de persona jurídica.

Visto que en fecha 13/12/2024 (RE 65469) el Club Atletisme Sagunto presenta la subsanación de la representación mediante certificado del club como persona jurídica, quedando subsanado el requerimiento.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone el art.28 LGS.

La Base 55.2 *in fine* de Ejecución del Presupuesto municipal establece que la modalidad de justificación, salvo previsión distinta en las bases o acuerdo de concesión, es la de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto (CJ), con excepción de las Entidades no lucrativas sujetas a la Ley 19/2013 de Transparencia, para las que la modalidad de justificación preferentemente será la de Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor.

Considerando que el presente Acuerdo pretende conceder una subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024 y que siendo próxima la finalización del año, conviene proceder a su concesión lo antes posible, por lo que resulta necesario aprobar el presente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local más próxima.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual; materia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº5412 de fecha 30/06/2023, en el Punto Primero apartado 8.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Actividad Física, Salud y Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación de los siguientes proyectos solicitados por el beneficiario Club Atletisme Sagunt para el año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN O PROYECTOS	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
IX Gran Fons de Muntanya y Xiqui Pujada	11.121,00 €	5.289,00 €
X San Silvestre Ciutat Sagunt	2.230,00 €	

SEGUNDO: La gestión de la subvención, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto vigente (Bases 50 y 55) y el presente Acuerdo que hace las veces de Bases.
- OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: IX Gran Fons de Muntanya y Xiqui Pujada y X San Silvestre Ciutat Sagunt. No siendo admisibles los siguientes gastos contemplados en la solicitud no imputados al proyecto:

Proyecto	Concepto	Importe	Motivos
IX Gran Fons de Muntanya y Xiqui Pujada	Almuerzos voluntarios	100 €	Gasto no afecto al proyecto.

- PLAZO realización actividad subvencionada:

FINALIDAD SUBVENCIÓN O PROYECTOS	PLAZO REALIZACIÓN
IX Gran Fons de Muntanya y Xiqui Pujada	01/05/2024
X San Silvestre Ciutat Sagunt	27/12/2024

- PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: 31.01.2025.
- FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN. MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN: La justificación de las presentes subvenciones deberá realizarse en la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, según los modelos de impresos para la justificación de las subvenciones y guía de justificación, disponibles en la web municipal <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>
- De acuerdo con lo previsto en el art.34.4 LGS, se establece el pago anticipado del 100% de la subvención, previo a la justificación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (art.65.3 c) RLGS): La subvención concedida es compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-58-58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art.19.3 LGS.

No obstante, no se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones que sean municipales. En el supuesto de que se solicite una subvención municipal para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior, incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este caso, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, el reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

- **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** De acuerdo con lo previsto en el art.14 de la LGS, son obligaciones del beneficiario las siguientes:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 LGS.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de esta Ley.
 - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” o “Ayuntamiento de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Sagunto” y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, etc. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada y, dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

- RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se dispensa a la entidad de la exigencia de garantías.
- CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (ver en su caso, según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, la Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85 o normativa contable específica), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de forma clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
- GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- REQUISITOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DEL GASTO Y DEL PAGO:

La Cuenta Justificativa debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Respecto de los justificantes de gasto, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (entre los que se incluyen las facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario), y los justificantes de pago, deberán:

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (denominación y NIF), domicilio, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

De conformidad con el art.31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario debe de acreditar, los gastos que se han producido en la ejecución del proyecto subvencionado y además que se ha efectuado el pago de dichos gastos. La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto ejecutado o actividad realizada.

De acuerdo con el art.31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio que se facilitarán al auditor y, en su caso, podrán ser requeridos por la Administración, en cualquier caso.

En cuanto a los requisitos de los pagos, para que el gasto sea admitido, el pago debe de producirse dentro de este periodo, es decir, antes de la rendición de la Cuenta Justificativa y deberán cumplir los siguientes requisitos:

□ Como regla general los pagos se realizarán mediante **transferencias** y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos de forma clara y transparente. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios (no se admitirán los pagos por bizum por no acreditar receptor y destinatario de los fondos, de forma transparente).
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- En el caso de que en el proyecto subvencionado se imputen retribuciones de personal y exista la obligación de contratación y alta en la Seguridad Social, se establece como requisito para el pago lo siguiente:

1. **Deber de remitir el documento de resolución de alta en la seguridad social o A1 correspondiente de todos los trabajadores que imputen horas al proyecto subvencionado.**
2. **Los pagos de las retribuciones y de las cuotas de la Seguridad Social deben de realizarse íntegramente por transferencia bancaria según establece la Guía municipal de Justificación de las Subvenciones**, sin que sea de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.

□ Con carácter excepcional y limitados a gastos de muy pequeña cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del recibí del proveedor.

Los documentos acreditativos del pago, en correspondencia con los gastos subvencionables, han de hacer constar de forma expresa:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

- a. La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b. La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- c. Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el art.7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por Ley 11/2021 de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.4.1.a). Cuando el importe de la operación o gasto realizado por el beneficiario en la ejecución del proyecto supere dicho límite (1.000 €), no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante talones al portador es equiparable al pago en efectivo por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art.31.2 de la LGS.

Los beneficiarios tienen a su disposición la “Guía justificación proyectos subvencionados” publicada en el siguiente enlace:

<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/> en la sección de Subvenciones, becas y premios, que en caso de discordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto no prevalecerán sobre los dispuesto en las mismas.

En relación con los Gastos de superior cuantía señalados anteriormente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, en los siguientes casos:

- Ejecución de obras de importe superior a 40.000 €.
- Suministro de bienes o prestación de servicios por importe superior a 15.000 €.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

La Cuenta Justificativa deberá acompañar las señaladas ofertas y también, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, una memoria justificativa de la elección.

No obstante, se exceptúa de la necesidad de licitación o solicitud de ofertas:

- a) cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, circunstancia que habrá que justificar, y
- b) cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Se prohíbe el fraccionamiento de las facturas provenientes del mismo proveedor con el objeto de no superar los límites establecidos en los apartados antes señalados.

• GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES:

Son **gastos subvencionables** y, por tanto, el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. Por lo que respecta a los gastos de personal, serán subvencionables siempre y cuando se cumplan las prescripciones fiscales y laborales aplicables. No se admitirán como justificantes los recibís por cualquier concepto de retribuciones al personal que no atiendan al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de la Seguridad Social. Tampoco se admitirán facturas de empresas en situación de fraude ley ni de falsos autónomos.
- Los gastos ocasionados por la gestión del voluntariado directamente afectos a la gestión del proyecto y en su caso, el reembolso de los gastos soportados por el voluntariado siempre y cuando se acredite documentalmente el gasto producido.
- Gastos de material deportivo, específicos de la actividad y que no sean de uso personal.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que dichas licencias se repercutan a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. El IRPF no es subvencionable en ningún caso.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Gastos por servicios bancarios como comisiones por transferencias afectadas a los proyectos.

Son gastos no subvencionables:

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de las actividades para las que se otorga. No serán subvencionables los siguientes gastos.

- La realización de gastos de inversión.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Cualquier gasto o pago que vulnere la normativa en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y regulación del voluntariado.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable, salvo que se encuentren directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier otro gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos.
- Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones, salvo que estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes, así como tampoco se considerarán gastos subvencionables, las tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto.

TERCERO: Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la Obligación (fase ADO) con cargo a la operación ADO número 920240004271, que asciende al importe de 5.289,00 € (aplicación presupuestaria 440/3410/48617) a favor del beneficiario Club Atletisme Sagunt con CIF G98645666.

CUARTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a la cantidad de 5.289,00 €, dado que se ha comprobado que no tiene cantidad pendiente de justificar, por no haber percibido subvenciones en el ejercicio 2023.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
20/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

QUINTO: Iniciar los siguientes expedientes de justificación de los proyectos subvencionados detallados a continuación:

FINALIDAD SUBVENCIÓN O PROYECTOS	IMPORTE PROYECTO	EXPEDIENTE JUSTIFICACIÓN
IX Gran Fons de Muntanya y Xiqui Pujada	11.121,00 €	2047455N
X San Silvestre Ciutat Sagunt	2.230,00 €	2047457Q

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que las cantidades justificadas sean menores que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art.37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art.90 LGS.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario que en el siguiente enlace de la web municipal en el apartado “Subvenciones, becas y premios: <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/> tiene publicada la “Guía justificación proyectos subvencionados”.

Asimismo se facilita la Guía de Transparencia en el siguiente enlace: <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>

Y la Guía sobre obligaciones de transparencia publicada por la Generalitat Valenciana en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

OCTAVO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CK9Q 4HQV 2JDU YC2M

ACUERDO Nº 46 JGL 20.12.2024 - SEFYCU 5765605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10